

GACETA DEL GOBIERNO.

DOMINGO 24 DE SETIEMBRE DE 1820.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

RUSIA.

Petersburgo 15 de Agosto.

El Gobierno acaba de nombrar á Mr. de Severin ministro plenipotenciario cerca de la corte de Madrid, y por secretario á Mr. Sloffrogen.

SUECIA.

Stockolmo 26 de Agosto.

En un periódico de esta capital, titulado *Almena Journalen* (diario general), se ha publicado, con motivo de la convocacion de las Cortes en España, el artículo siguiente:

«La Nacion española presenta al mundo entero el espectáculo mas hermoso, y el ejemplo mas sublime de sabiduría y moderacion que han visto los siglos. Su insurreccion contra el poder arbitrario ha demostrado del modo mas evidente que los pueblos pueden aspirar á ser libres, y llegar á serlo cuando ni la deslealtad, ni la desobediencia, ni el espíritu de innovacion, sino la necesidad de remediar males y abusos intolerables es quien guía sus generosos pasos hacia la libertad. Así como se ha hecho en España la revolucion mas gloriosa, sin alterarse apenas la paz civil y el respeto á las leyes, así tambien el Congreso español se parece en sabiduría, en dignidad y en amor á la justicia y al bien público á aquel Senado, de quien dijo Cineas á Pirro que le habia parecido una asamblea de Reyes.

Los tesoros del nuevo mundo influyeron del modo mas funesto en España, cuya grandeza política desapareció como de repente cuando debía aparecer mas formidable y magestuosa. Al vigor nacional, á aquel valor heroico que habia asombrado al mundo sucedieron una indiferencia y una apatía, que desfiguraron enteramente la Nacion. En el reinado de Felipe II fue la primera potencia del universo; en el de Carlos II la mas miserable y abatida de cuantas componian el mundo civilizado.

El espíritu público parecia haberse extinguido enteramente en el pecho de los generosos españoles, cuando un atentado, el mas horroroso que han conocido los siglos, despertó á esta Nacion heroica para presentarla nuevamente en la escena del mundo con la grandeza y magestad que le son características.

El tirano Napoleon estaba sin duda bien distante de conocer el genio de los españoles, su amor inalterable á sus Reyes (y sobre todo al REY FERNANDO), cuando llevó á efecto su infame usurpacion, destronando á este Principe, á quien amaba la Nacion con la ternura que inspira un Rey perseguido, inocente y desgraciado.

Este error fue el origen de su espantosa caída; creyó hallar en los españoles un pueblo de esclavos, indiferentes á toda especie de yugo, y halló una Nacion llena de honor y lealtad, que primero quiso ser exterminada, que sufrir la ignominiosa afrenta de verse invadida, privada de su independencia, y despojada de sus Príncipes legítimos. Le bastó á España recordar sus antiguas glorias para considerarse capaz de arrostrar las invencibles huestes del tirano; y el éxito de tan inaudita resolucion correspondió á la grandeza del objeto y á la justicia de la causa. Despues de haber sufrido innumerables reveses, á que solo su constancia era capaz de resistir, vió al fin coronadas sus esperanzas, destruido el usurpador, y rescatado su cautivo Rey.

Por mas que algunos hayan pretendido amancillar la

gloria de los españoles, calificando de fanatismo su amor al Rey, atribuyendo á las armas inglesas el triunfo de su causa, y pintando la Constitucion de las Cortes como un sueño de acalorados entusiastas, no habrá un solo hombre sensato y justo que no confiese que su resistencia fue inspirada por los sentimientos mas heroicos; que fue sostenida con una perseverancia mas que humana, y que á esta constancia invencible debe la Europa su libertad.

Por lo que toca á la Constitucion es menester desconocer todos los principios de la buena fe para no confesar que este sabio código, lejos de haber sido un aborto de imaginaciones exaltadas, fue el fruto de las meditaciones mas profundas de hombres no menos distinguidos por su amor al Rey que á la patria: fue efecto de la necesidad absoluta de sacar á la Nacion del estado de decadencia en que se hallaba, y en fin fue la justa recompensa de los inmensos sacrificios que habia hecho por todo el género humano.

Esta Constitucion, verdaderamente liberal, asegura á la Nacion la libertad, la paz y la felicidad; y si el Gobierno sigue inviolablemente como hasta aqui el sistema de moderacion que se ha propuesto, sistema tan análogo á las luces y á la humanidad del siglo XIX, el pueblo español será bien pronto digno del título de *gran Nacion*, y del amor y del respeto de todos los pueblos del mundo.

ITALIA.

Nápoles 3 de Setiembre.

Han sido nombrados para diputados al Parlamento por la provincia de Nápoles los Sres. Juan Bautista Bausan, capitán de navío; Alejandro Begani, mariscal de campo; el Fmo. Sr. cardenal Josef Firao; Alejo Fellicia, presbítero; el caballero Meichor Delico; Tito Berni, abogado; el caballero Pedro Antonio Ruggieri, abogado; el caballero Mateo Galdi; Cesar Ginessau, comerciante. Y para suplentes Fernando Visconti, coronel; Nazario Colanari, y Lorenzo Boccapianola.

El día 2 del corriente á las cuatro de la tarde dió á la vela de esta bahía una escuadra compuesta del navío de la marina Real el *Cavri*, de la fragata la *Amalia*, de la corbeta el *Leon*, de las polacias el *S. Antonio* y la *Italia*, y de 14 bergantines. Antes de ayer 3 salieron para reunirse con la escuadra seis cañoneras y una bombardera. Todos estos buques conducen á su bordo tropas de desembarco, que así como las demas que salieron dias pasados de Nápoles y de los demas puntos de la costa, se dirigen á Sicilia. Estamos muy esperanzados de que estas fuerzas de mar y tierra servirán para hacer conocer á los sicilianos extraviados sus verdaderos intereses, desgraciadamente atropellados en el día mismo en que la libertad, tan amada de sus padres, aparecia de nuevo en aquel pais y en la época mas afortunada.

FRANCIA.

Paris 8 de Setiembre.

Se lee en el periódico ingles *Morning-Chronicle* que la policia ha descubierto haberse distribuido tres millones de francos para tramar la última conspiracion de Paris.

Habiendo un periódico anunciado que entre las tropas de la guarnicion de Lila habian ocurrido algunas desavenencias, *el Diario de Paris* desmiente hoy estas noticias, y asegura que la pendencia se apaciguó muy pronto, y que se verificó el día de S. Luis á causa de la alegría con que celebraron los dias del Rey.

NOTICIAS DE ESPAÑA. — ULTRAMAR.

Caracas 10 de Junio.

Por un parte del comandante del primer escuadron de lanceros del REY D. Josef Antonio Martinez, desde Guadatinajas de 1.º de Junio, al brigadier D. Francisco Tomas Morales, se sabe que el 29 de Mayo habia marchado aquel al punto de S. Felipe á batir á Lopez, y que no consiguiéndolo, se dirigiria á Camaguan, y participaba ya haber batido al referido Lopez tres veces consecutivas, y derrotádolo completamente. Lopez tenia 84 hombres bien montados, y nuestras acciones comenzaron cerca del caño de Saguara, inmediato al Pozote, hasta Piritalito. En la primera le quitó dicho comandante todas las cargas que llevaba de los robos hechos en S. Josef de Tisnados, quedando en el campo 6 soldados muertos y un sargento, y dispersos todos por el monte.

Se reunieron despues, y segunda vez se presentaron decididos á morir ó vencer, logrando con esta decision acabar con la mayor parte de ellos, en términos que huyeron los que quedaron vivos, yendo los mas heridos, y haciéndoles tres prisioneros, de los que dos murieron poco despues por sus heridas, y el otro fue remitido al brigadier Morales, á quien Martinez da el parte.

Lopez escapó á carrera, y dos leguas despues logró reunir los que le quedaban: hizo frente, y fue derrotado por tercera vez, en términos que escapó con 18 hombres, dejando los caballos y armas.

NOTICIAS DE LA PENINSULA.

Cádiz 14 de Setiembre.

Ha entrado en este puerto el *Precioso*, bergantin español, procedente de la Havana, en 41 dias, con azúcar y café. Salió este buque en union de otros 14 de convoy para diferentes puntos; siendo para este la fragata *Amistad*, la corbeta *Cinco-hermanos*, y los bergantines *Ramoncito*, *Guadalupe* y *Concepcion*, de los que se separó en la lat. de 30° 17' N., y long. 71° 33' al O. de Cádiz.

Tambien ha entrado el jabeque *Esperanza*, de Mahon, en 5 dias, con 49 marineros que conduce para el servicio. En Mahon quedaban el navío *Guerrero* y la fragata *Diana* aguardando los buques holandeses, con los cuales deben reunirse. En su navegacion no ha encontrado buque alguno argelino ó sospechoso.

Madrid 23 de Setiembre.

SS. MM. y AA. siguen sin novedad en su importante salud.

S. M. ha despachado hoy con el Sr. secretario del Despacho de la Gobernacion de la Península.

CORTES.

Sesion ordinaria del 23 de Setiembre.

Se leyó el acta de la de ayer, y en seguida una exposicion de varios agraciados con la amnistia del día 21, dando gracias y ofreciendo sus servicios, de la que las Cortes quedaron enteradas.

Se mandó pasar á la comision de Hacienda una instancia de D. Vicente Roca fuerte, vecino de Guayaquil, sobre que se lleve á efecto una providencia del intendente de la Havana, en que le concedió espera por seis meses para cierto pago, y licencia para exportar varios efectos sin mas derechos que los asignados al pabellon español; y una exposicion de tres hermanas, hijas de un alcalde mayor de la Coruña, solicitando que los jueces de primera instancia de la misma les continuasen satisfaciendo una pension asignada sobre aquella vara por los méritos de su padre, con el dictamen del Gobierno para servir de regla general.

A la de Premios y la ordinaria de Hacienda, un oficio del ministro del ramo, en que participaba que habiendo comunicado á la junta del Crédito público la resolucion de las Cortes acerca de la recompensa de D. Pablo Lopez, conocido por el Cojo de Málaga, habia contestado que no estaba en sus facultades verificarlo, porque sus fondos estaban destinados al pago de la deuda pública, en cuya categoria no podia incluir á dicho Lopez.

A la de Poderes los presentados por los diputados electos de Canarias.

A la ordinaria de Hacienda el reglamento de la tesorería general, remitido por el ministerio.

A la especial encargada de proponer recompensas para los que han sufrido por la patria una representacion de Don Ignacio Varela, vecino de la Coruña, manifestando sus méritos y servicios patrióticos á favor del general Porlier, y pidiendo se le favoreciese para poder educar á sus siete hijos.

A la de Infracciones una queja del alcalde segundo de Martos, de las cometidas por el gobernador que fue Don Antero Henriquez y el juez de primera instancia, en la persona de Gerónimo Tellez.

A las de Agricultura y Comercio reunidas dos representaciones del ayuntamiento de Mahon, presentadas por el señor Vitorica, para que la gracia concedida respecto de la importacion de granos á los buques fondeados, se haga extensiva á los que se hallan navegando.

Oyeron las Cortes con particular satisfaccion los sentimientos patrióticos y constitucionales del intendente de marina del departamento de Cartagena y de sus subalternos, manifestados en una exposicion hecha con motivo de las ocurrencias de Madrid del 6 y 7 del corriente.

Fueron nombrados para la junta de censura de Venezuela los sujetos que proponia la suprema.

Accediendo las Cortes á la solicitud del comandante interino de la milicia nacional de la Coruña D. Leon Gil de Palacio, mandaron pasar al Gobierno la exposicion de dicho Palacio, implorando la generosidad del Congreso hácia sus hijas, en atencion á sus méritos patrióticos, que recomendaba la diputacion provincial.

Se acordó tambien pasar al Gobierno una exposicion de D. Pascual Puertolas, comandante de batallon agregado al regimiento de las Ordenes militares, vindicándose de la acusacion que habia hecho D. N. Eguaguirre; y tambien la queja de un comandante de batallon de la milicia nacional de Barcelona contra varios individuos de ella, con una reclamacion de estos.

Recibieron las Cortes con agrado, y mandaron pasar á su biblioteca la obra del Sr. Marín, presentada por su autor, titulada *Juicio crítico de la Novísima Recopilacion*.

Se mandaron repartir y archivar los egemplares correspondientes de la exposicion de la compañía de Cárdenas sobre libertad de fabricacion de salitre y pólvora.

Se aprobó el dictamen de las comisiones primera de Legislacion y ordinaria de Hacienda, que opinaban que las intendencias de las provincias de Granada y Málaga debian pertenecer á la misma clase que sus respectivos gobiernos políticos.

Se aprobó igualmente otro dictamen de las comisiones de Guerra y Ultramar, las que en vista de la indicacion del Sr. Ramos Arispe para que se señalara la cuota de los empleos que debieran beneficiarse en la milicia rural erigida en la isla de Cuba, proponian que para los de alférez ó subteniente se fijara en 800 ducados, para los de teniente en 100, y para los de capitanes en 300; y se declaró no haber lugar á votar sobre una indicacion del Sr. Canabal, en que pedia se sortearan dichos empleos entre los que quisieran comprarlos.

Igual resolucion recayó sobre otro dictamen de la comision de Infracciones, que opinaba no haber lugar á la formacion de causa contra el Gefe político de Salamanca y el alcalde del Barco de Avila, como habia pedido Salvador Moreno, por sí y á nombre de otros pescadores de la misma villa, por haberles impedido pescar en los charcos que designaban del rio Tórmes.

Asimismo se aprobó otro dictamen de la comision de Guerra, en vista de la solicitud del coronel D. Francisco Moreno Mallen, para que se declarara servicio relevante el de espía. La comision, conceptuando que el servicio á que se referia Mallen era el de un espionaje encargado por su general para observar á los enemigos, opinaba que los generales de los ejércitos debian ser los que graduasen el mérito contraido en él, como los únicos que podian conocer la clase de riesgos y circunstancias particulares de dicho encargo, á las cuales debia ser relativo el valor de aquel servicio.

Las comisiones reunidas de Marina y Comercio presentaron las reformas y variaciones hechas en algunos artículos del proyecto de matrículas de mar, aprobado en sesion extraordinaria de 14 de este mes, con presencia de las indi-

caciones que se le mandaron pasar en la misma: todas las cuales quedaron aprobadas, mandándose archivar la obra póstuma del general D. Antonio Escaño sobre dicho objeto, y una memoria del capitán de navío D. Juan Pedro Coronado, que también se habían pasado á las comisiones.

Se acordó suspender hasta la discusión del plan general de estudios la resolución de una proposición del Sr. Ruiz de Prado, dirigida al establecimiento de escuelas de náutica.

Se mandó pasar á la comisión ordinaria de Hacienda la siguiente indicación del Sr. Martínez de la Rosa: «En virtud de establecerse en Málaga la intendencia correspondiente, cese en el mismo acto el establecimiento conocido con el nombre de Veeduría general, encargándose la intendencia de todas las atribuciones de este.»

A la misma comisión se mandó pasar otra indicación del Sr. Magariño para que informase con brevedad acerca de la idea que proponía, á fin de conciliar los intereses y necesidades del Gobierno y de los acreedores de la Península y Ultramar comprendidos en la época que designaba.

Se dió cuenta de una exposición, en que presentaba la junta suprema de Caridad una obra de D. Josef Antonio Piquer, médico de Familia, sobre sanidad, y pedía se le permitiera dedicarla á las Cortes; á lo que se accedió.

Se pasó en seguida á la discusión pendiente del proyecto de reforma de regulares.

Se leyó una indicación del Sr. Cortés, en que pedía decretasen las Cortes que de cada instituto monástico quedase por ahora una casa en España para que se reuniesen los monges que lo desearan, manteniéndose con las rentas de ella, si alcanzasen, ó añadiendo las que fuesen suficientes para una decente sustentación, y cediendo al Estado por cada individuo que fuera falleciendo ocho reales diarios.

Manifestó su autor que no lo proponía para dar una especie de subsistencia á las órdenes monacales, cosa contraria á lo que él mismo había votado, sino para que acabasen en ella sus días los ancianos, que acaso no se acomodarían á vivir fuera del claustro. Habiendo hecho presentes los Sres. Sancho y Calatrava las razones que se oponían á la indicación del Sr. Cortés, no se admitió á discusión.

Se leyó la siguiente del Sr. Fagoaga: «Que en lugar de hospitalarios de S. Juan de Dios, se ponga todos los hospitalarios.» Habiéndose convenido su autor en sustituir á las tres últimas palabras estas otras: «Todos los hospitalarios de cualquiera clase,» conforme había insinuado el señor Vitorica: se puso á votación, y quedó aprobada por 68 votos contra 53.

Se leyeron también dos indicaciones del Sr. Navas; una para que al art. 1.º se añadiese; «y de los canónigos regulares de S. Agustín,» y otra que decía: «Los monges que quieran continuar observando la regla que han profesado podrán hacerlo con aprobación del Gobierno, y sujetándose al ordinario respectivo en los conventos que no se vendan, ó que el Gobierno no destine á otros objetos de utilidad pública.» Prevja alguna discusión, se aprobó la primera, añadiendo la palabra «profesos,» después de «regulares;» y no se admitió á discusión la segunda.

Se mandó pasar á la comisión otra indicación del señor Rey, en que proponía que los abades y prelados monacales con jurisdicción *vere nullius* continuasen en el ejercicio de ella hasta que por regla general se dispusiese otra cosa, ó propusiera la comisión el modo de evitar los gravísimos inconvenientes que se seguirían de cesar inmediatamente.

No hubo lugar á votar sobre dos adiciones que propuso el Sr. Puigblanch al art. 1.º; una para que después de monacales se añadiese «de uno y otro sexo,» y la otra para que después de esta cláusula se pusiera «y los colegios.»

Se leyó la indicación siguiente del Sr. Romero Alpuente: «Entre los monacales y conventos suprimidos se pondrán los trinitarios, mercenarios y demas órdenes que hubiese de redentores de cautivos.» Otra semejante presentó el Sr. Díaz de Morales, y se creyó que podrían dejarse para discutir las mas adelante; pero sin embargo fueron admitidas á discusión.

El Sr. Romero Alpuente creyó que en este artículo deberían suprimirse estos conventos de redentores, puesto que en el día ha cesado el objeto de su fundación; y el señor Zapata añadió que la esperanza de los berberiscos en cobrar las cantidades destinadas para redimir á los españoles era el estímulo principal para que continuasen en esta persecución; pero los señores de la comisión Gareli y Vi-

torica dijeron que esta los había considerado en la clase de mendicantes, y como tales estaban comprendidos en otros artículos posteriores, y que había tenido presente que las leyes les prohiben la cuestación para la redención de cautivos.

El Sr. Casaseca quería que en asunto de esta importancia se leyese la indicación dos veces, y se pasara luego á la comisión para que no se decidiera de pronto; á lo que los Sres. presidente y Sancho contestaron no ser necesaria la segunda lectura, y que podría pasarse á la comisión si el Congreso lo juzgaba conveniente. Después el Sr. Priego fue de opinión que podría pasarse á la comisión Eclesiástica; y el Sr. Martínez de la Rosa, que mirándolos bajo el aspecto de redentores, efectivamente podrían no ser útiles, como lo prueba la experiencia; pero que considerándolos como mendicantes, tal vez sería un gravamen al erario la supresión de estas órdenes. Por fin declarado el punto suficientemente discutido, no hubo lugar á votar.

Se aprobó una adición del Sr. Sancho para «que en la supresión de las casas religiosas de que trata el primer artículo se incluyan todos los canónigos y clérigos regulares profesos, y las de los freiles de *Sacri Spiritus*.»

El Sr. Dolara hizo una indicación para «que se declare que no se hallan incluidos en los monasterios de canónigos profesos de S. Agustín los canónigos de la catedral de Pamplona, que profesan mitigada esta regla, y también los de la colegiata de Ronces-Valles, que se hallan en igual caso.» El Sr. Giraldo hizo presente que los primeros son unos verdaderos monges, como lo prueba el nombre de Real monasterio que tiene, la admisión de novicios, y el no tener testamentación. Por fin, habiéndose expuesto que al Gobierno es á quien pertenece examinar si se hallan en el caso de ser suprimidos ó no por lo que expresa el artículo, no fue admitida ninguna de las dos partes de esta indicación.

El Sr. Ezpeleta hizo otra, que retiró después para «que se pida al Gobierno informe sobre si convendría conservarse el monasterio ó colegiata de Ronces-Valles.» La causa principal que le movía á hacer esta indicación era que á no existir este monasterio, tal vez los franceses hubieran extendido sus límites á esta parte de acá de los Pirineos. Se mostró que esto también pertenecía al Gobierno, y que en tal caso convendría conservarlo como una fortaleza, y no como monasterio.

Tampoco se creyó pertenecía á nadie mas que al Gobierno decidir lo que proponía el Sr. Cantero en otra indicación: «Que se declare no estar comprendidos en el artículo 1.º los comendadores del hospital del Rey, extramuros de la ciudad de Búrgos, los cuales no son regulares.»

No fueron admitidas á discusión ninguna de dos indicaciones que presentaron los Sres. Arnedo y D. Xavier Martínez, para que se considerasen comprendidas en el artículo primero las casas del instituto religioso conocido con el nombre de predicadores de Sto. Domingo.

Lo mismo sucedió con otra del Sr. Moreno Guerra, que se reputó hallarse en igual caso que la primera del señor Puigblanch: «Existiendo las mismas razones y aun mayores para la supresión de las monjas pertenecientes á las órdenes suprimidas ayer, pido que se declare estar también comprendidas.»

Art. 2.º «Los beneficios curados que están unidos á los conventos de los monacales quedan restituidos á su primitiva libertad y provision civil y ordinaria.»

El Sr. Ochoa era de dictamen que en este artículo podrían suprimirse las palabras *curados*, y la última *ordinaria*; pero habiendo hecho algunas observaciones el Sr. Lorenzana, con respecto á la primera, y con respecto á la segunda los Sres. Cepero, Gareli y Carrasco, se aprobó el artículo como estaba.

Se aprobó igualmente una adición del Sr. Giraldo, que decía: «Continuando en el ejercicio de sus curatos los que los tienen en el día en el territorio de los órdenes, en virtud de la presentación que se hizo en ellos por S. M., y lo mismo se entienda con cualquiera otro cura párroco que se halle en posesión á consecuencia de la misma presentación Real, y se le haya conferido la colación.»

El Sr. Canabal propuso que después de la palabra monacales se añadiese «y demas regulares;» mas conviniendo luego con otra adición del Sr. Calatrava, se acordó que se pusiera: «Los beneficios curados que estén unidos á los monacales y conventos que se suprimen por esta ley &c.»

Aprobóse igualmente el art. 3.º: «Los méritos contraídos en sus respectivos institutos, y las graduaciones que en ellos hayan obtenido los religiosos, serán atendidas muy particularmente en la provision de los arzobispados, obispados, prebendas y demas beneficios eclesiásticos.»

Art. 4.º «A todo monge ordenado *in sacris* que no pase actualmente de 50 años se abonarán anualmente 300 ducados; á los que tengan de 50 á 60 400, y 600 á los que pasen de 60 años.»

Se aprobó este artículo por partes despues que se hubo respondido á la cuestion del Sr. Zapata, de por qué se hacia una mayor asignacion á estos monges que la que se señaló para los jesuitas, diciéndole que estos individuos se han hallado siempre en un estado de vida, que no les sería fácil en la actualidad procurarse otros medios de subsistencia.

Del mismo modo y por partes se aprobó el siguiente

Art. 5.º «Los demas monges profesos disfrutarán 100 ducados anualmente, si no llegan á 50 años, y 200 si pasan de esta edad.»

Art. 6.º «Los dos artículos anteriores se aplicarán en su caso á los freires de las órdenes militares y de S. Juan de Jerusalem, á los comendadores hospitalarios, y á los hospitalarios de S. Juan de Dios.» Se aprobó todo este artículo, excepto la cláusula última de los *hospitalarios de S. Juan de Dios*, que se mandó volver á la comision para que tuviera presente que no parece justo señalar á estos mayor asignacion que á los jesuitas.

Á la misma se mandaron pasar las indicaciones de los señores Michelena y Freire, para que en América se entendiesen *duros por ducados*.

No fue admitida á discusion otra del Sr. Martel para que á los freires de las órdenes militares, aunque no esten ordenados *in sacris*, se les asigne cuando menos la cantidad de 400 ducados, teniendo presente la proporcion que se guarda en los artículos precedentes.

Admitidas á discusion se mandaron pasar á la comision dos indicaciones de los Sres. Vitorica y Lopez (D. Marcial); la primera para que los abades y monges de la claustral de Aragon y Cataluña continúen disfrutando las prebendas de que se hallan en posesion, con la obligacion de pagar las pensiones que han pagado hasta ahora, á cuyo fin dispondrá el Gobierno lo que juzgue conveniente; y la segunda para que los abades y los monges pensionados no disfruten de las asignaciones de que trata el art. 4.º

Art. 7.º «Las asignaciones señaladas en los tres artículos anteriores solo se pagarán mientras los que las disfruten no tengan otra renta eclesiástica de que subsistir.»

Este artículo se aprobó con la modificacion propuesta por el Sr. Zapata, en vez de la cláusula última, «otra renta mayor ó equivalente: si fuese menor solo percibirá por el Estado la diferencia entre esta y la que gozaba anteriormente.»

No se admitieron á discusion otras dos indicaciones; una del Sr. Rey, que decia: «Ningun empleado del Crédito público desde los directores hasta el último portero podrán hacerse pago de los sueldos hasta que esten completamente pagadas las asignaciones que expresan los cuatro artículos anteriores:» y otra del Sr. Navas, «que se haga alguna asignacion á los novicios de las órdenes militares, ó se les compense por una vez el coste de sus pruebas.»

El Sr. presidente hizo preguntar, con motivo de las dudas de algunos Sres. diputados, si mañana, día del aniversario de la instalacion de las Cortes, deberian los Sres. diputados vestirse de gala. El Sr. Calatrava leyó el artículo del reglamento, en que se señalan los días de ceremonia; y resuelto por las Cortes que no se presentarian al día siguiente vestidos de gala, levantó el Sr. presidente la sesion, y citó para extraordinaria á las ocho de la noche.

Por los periódicos de Lóndres que alcanzan hasta el 12 se sabe que en la Cámara de los Pares habia hecho el fiscal de la corona el resumen de las declaraciones de los testigos contra la Reina; y habiendo preguntado el lord canceller á Mr. Brougham si queria empezar desde luego la defensa, ó pedir un término para ella, contestó este que al siguiente

día podría satisfacer al lord canceller: en efecto, el día 8 pidió tres semanas de término, y el Parlamento se las concedió, cerrando sus sesiones hasta el día 3 de Octubre.

ARTICULO DE OFICIO.

Circular del ministerio de la Guerra.

Habiendo llegado á noticia de S. M. el abuso introducido entre las tropas, y muy particularmente en el servicio diario de las plazas, de marchar con el arina á discrecion y filas abiertas, sonando al mismo tiempo la caja ó corneta, y llevándose por consiguiente el paso; y siendo esto contrario á lo prevenido en el reglamento, y aun de perjudicial influjo por el hábito que produce de marchar con filas abiertas en otra ocasion que en la columna y paso de camino, y siendo muy esencial para las maniobras el que la tropa se acostumbre á marchar con la mayor precision y union de sus filas ó hileras cuando suene la caja, ó deba llevar el paso sin que aquella suene, y solo con distancias en la holgura calculada del paso en camino; el REX se ha servido resolver se encargue muy particularmente á los inspectores y directores de las armas para que hagan observar el reglamento, y pongan particular atencion en que este abuso se destierre, cuidando al propio tiempo de que las tropas, bien sea en grandes ó pequeñas fracciones, no se la haga marchar mas que lo muy preciso, y siempre pequeñas distancias al paso compasado, y con filas cerradas, para que así lo verifique siempre con la mayor precision cuando se las mande, y no contraigan por el cansancio ó el descuido el hábito tan perjudicial para las maniobras de ensanchar sus filas, y aun mas particularmente sus hileras; siendo igualmente la voluntad de S. M. que en ningun caso, incluso el de la columna de parada ú honor, se marche con filas abiertas al paso compasado, pues la marcha con filas abiertas debe tener solo lugar en la columna de camino, en los casos y por los medios prevenidos en el reglamento, y poniéndolos en uso en el todo, y no en parte, como ahora por abuso se ejecuta. De Real orden lo digo á V. para su puntual cumplimiento. Madrid 17 de Agosto de 1820.

SECRETARIA DEL CONSEJO DE ESTADO.—*Vacante.*

Cuzco. Por fallecimiento de D. Narciso Dongo ha quedado vacante la dignidad de maestrescuela de aquella santa iglesia catedral que obtenia en ella, cuya renta está regulada en 2542 pesos al año.

Se admiten memoriales por término de 30 días con sus respectivos extractos ó relaciones de méritos.

ANUNCIOS.

Se halla vacante la plaza de preceptor de gramática de la ciudad de Tudela en Navarra: su dotacion es de 4140 rs. vn. pagados de los fondos de propios, además de los que pagan los discípulos, que es 4 rs. vn. los del pueblo, y 8 los de fuera, mensualmente. Se admiten memoriales por término de 40 días, contados desde el 10 de este mes, y se ha de proveer á oposicion. Los memoriales se presentarán en la secretaria de aquel ayuntamiento.

Dictamen y proyecto de ley sobre libertad de imprenta, presentados á las Cortes por la comision de este nombre, y mandados imprimir de orden de las mismas. Véndese á 3 rs. en el despacho de la imprenta nacional.

Memoria sobre el sistema de contribuciones que podrian establecerse para igualar los gastos con las rentas de la Nacion de un modo ventajoso á los contribuyentes, y de fácil exaccion, y para la consolidacion y extincion de la deuda pública: por D. Josef Vasconi. Memoria dividida en dos partes: la primera trata de las contribuciones directas, y la segunda de las indirectas, gastos nacionales y Crédito público. El principio de la modificacion de los diezmos, como base de la contribucion directa, está demostrado en la primera parte. En la segunda se desenvuelve la cuestion del estanco del tabaco, aplicado á nuestra situacion actual; y además los principios que se sientan sobre el Crédito público deben leerse y meditarlos por los acreedores del Estado, para fijar de un modo probable sus temores y esperanzas. Se vende á 6 rs. cada parte en la libreria de Ranz.

NOTA. En la gaceta del 18 del corriente se olvidó poner lo siguiente: «El Sr. Ezpeleta dijo que la junta de Navarra, creada el 16 de Marzo, no habia sido nombrada hasta tres días despues de sabido el juramento de S. M.; y de ningun modo por desconfianza en las autoridades establecidas.»